

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sabados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra, 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02

Num. 6095

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. M. la Reina Doña Maria Cristina continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud; disfrutando de igual beneficio en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 30 de Enero.)

Núm. 257

Gobierno Civil

Prensa.—Circular

Con el fin de cumplimentar lo dispuesto en la Circular de la Fiscalía del Tribunal Supremo de Justicia, inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 25 del actual mes, encargo á la Delegación Especial del Gobierno de S. M. en Mahon, y á todos los Alcaldes de los pueblos en que se publiquen impresos sujetos á la ley de policia de 26 de Julio de 1883, que sin perjuicio del ejemplar que deben remitir á este Gobierno segun les está prevenido, cuiden de enviar uno al Ilmo. Señor Fiscal de esta Audiencia.

Encarezco á todos la importancia de este servicio, cuyo fin primordial es evitar que queden impunes los delitos que pudieran cometerse contra la santidad de la patria ó la fundamental institución del Ejército.

Palma 31 de Enero de 1906.

El Gobernador,
Benito del Campo

Núm. 258

Mataderos.—Circular

El Ilmo. Sr. Inspector de Sanidad Exterior en orden telegráfica fecha de ayer me dice lo que sigue:

«Sirvase V. S. interesar de los inspectores veterinarios de esa provincia un estado del último trileto comprensivo del número de reses vacuna lanar y de cerda sacrificadas en los mataderos públicos y enviarlo á este centro á la mayor brevedad.»

Y con objeto de dar cumplimiento á cuanto se ordena, he acordado publicar la presente circular en el BOLETIN OFICIAL

para que llegue á conocimiento de los Señores inspectores veterinarios de los pueblos de esta provincia y al de los Alcaldes, quienes cuidarán de llamar la atención de aquellos sobre este servicio, debiendo una vez ultimado dicho estado recogerlo de dichos inspectores y remitirlo á este Gobierno dentro del plazo de 5 días.

Palma 31 de Enero de 1906.

El Gobernador,
Benito del Campo

Núm. 259

Ayuntamientos.—Circular

En el BOLETIN OFICIAL n.º 6083 correspondiente al día 4 del actual se recordó á los Sres. Alcaldes diesen cumplimiento á lo que previene el artículo 1.º del R. D. de 24 de Marzo de 1894 sobre empadonamientos y remisión á este Gobierno del resumen clasificado de los habitantes de cada término Municipal y apesar del tiempo transcurrido los Ayuntamientos que á continuación se citan han dejado de cumplir tan importante servicio.

Prevengo á los Sres. Alcaldes y Secretarios de esta Provincia que de no verificarlo dentro del improrrogable plazo de diez días les impondré el máximo de la multa que autoriza la ley Municipal con la que desde luego quedan conminados.

Palma 31 de Enero de 1906.

El Gobernador,
Benito del Campo

Relación que se cita

Bañalbufar, Binisalem, Búger, Buñola, Calviá, Ciudadela, Costitx, Deyá, Establiments, Ibiza, Inca, Liubi, Luchmayor, Mahón, Maria, Marratxi, Montuiri, Palma, Petra, Puigpuñent, San José, San Juan Bautista, San Lorenzo, San Luis, Saussellas, Santa Eugenia, Sóner, Son Servera, Vandemosa y Villa-Carlos.

Núm. 260

Circular.—Caza

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 17 de la Ley de 16 de Mayo de 1902 queda prohibido en absoluto en esta provincia el ejercicio de la Caza desde el día 15 de Febrero próximo en que comienza la veda de la misma hasta el 31 de Agosto en que termina, salvo las excepciones que la referida Ley establece.

Por tanto encargo muy especialmente á la Guardia Civil, Inspectores y demás agentes de mi Autoridad, ejerzan la más esquisita vigilancia á fin de que tenga debido cumplimiento cuanto dispone la citada Ley.

Y prevengo á los Sres. Alcaldes que expongan al público durante quince días, en los sitios de costumbre esta circular á fin de que llegue á conocimiento de todos los habitantes de estas Islas y hagan entender á los individuos de policia urbana y del resguardo que serán castigados con el mismo rigor que los infractores de esta Ley, si no someten éstos á la autoridad de

los Jueces municipales con la caza aprehendida.

Palma 31 de Enero de 1906.

El Gobernador,
Benito del Campo

Núm. 261

El Señor Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 17 del que cursa, comunicó á este Gobierno lo que sigue:

«En la sesión celebrada por la Comisión provincial el día de ayer se dió cuenta de una instancia presentada por D. Lorenzo Galmés y Sansó concejal del Ayuntamiento de Manacor excusándose de continuar desempeñando dicho cargo por ser mayor de 60 años, cuya circunstancia acredita por medio de copia certificada de su partida de bautismo expedida por D. Francisco Fluxá y Alemañy Presbitero, Archivero eclesiástico de esta Diócesis, en la que consta que nació el día 11 de Noviembre de 1835. Y teniendo en consideración que según el artículo 43 de la Ley municipal pueden excusarse de ser concejales los mayores de 60 años, y los físicamente impedidos; y que en virtud de lo preceptuado en el parrafo 2.º del artículo 4.º del Real Decreto de 24 de Marzo de 1891, las excusas fundadas en la edad ó en impedimento físico podrán presentarse en cualquier tiempo; acordó la Comisión por unanimidad admitir la excusa producida por D. Lorenzo Galmés y Sansó para continuar desempeñando el referido cargo de concejal del Ayuntamiento de Manacor.»

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL á los efectos prevenidos en el Real Decreto de 24 de Marzo de 1891.

Palma 31 de Enero de 1906.

El Gobernador,
Benito del Campo

Núm. 262

Sección de Cuentas y Presupuestos

Con esta fecha se remite al Excmo. Señor Ministro de la Gobernación el recurso de azada interpuesto por el Ayuntamiento de Ibiza contra la resolución de este Gobierno ordenándole que mensualmente y por dozavas partes ingresara en la Tesorería de la Junta local de Prisiones de aquel partido el importe del presupuesto de gastos del mismo, de 1906 y a reintegrarse de los Ayuntamientos por trimestres vencidos.

Y he dispuesto su publicación en este BOLETIN OFICIAL á los efectos del art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Palma 1.º de Febrero de 1906.

El Gobernador,
Benito del Campo

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GUERRA

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Real de España; A todos los que la presente vieren y entendieren sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Los segundos Tenientes de las escalas de reserva retribuida de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Guardia civil, Carabineros y los Oficiales terceros de Administración, también de la reserva, y los Oficiales terceros del Cuerpo de Oficinas militares, serán ascendidos al empleo inmediato al cumplir los seis años de efectividad en el Arma ó Cuerpo á que respectivamente pertenezcan, previa la declaración de aptitud; quedando obligados á servir los destinos que se les confieran, en paz ó en guerra, así en Cuerpos activos como de reserva, ó en dependencias militares.

Art. 2.º Los Oficiales comprendidos en el artículo anterior que, por heridas, enfermedades adquiridas en campaña, ó por particulares intereses, no les conveniera el ascenso al empleo superior inmediato, con el ineludible compromiso que lleva en sí su aceptación, podrán solicitar su retiro, con derecho á todos los beneficios que preceptúa la ley de Retiros de 8 de Enero de 1902, en el plazo de un mes desde la promulgación de esta ley.

Art. 3.º Terminado el plazo de un mes á que se refiere el art. 2.º, comenzará á regir la presente ley, previa la consignación en los presupuestos respectivos de los créditos necesarios al efecto.

Art. 4.º Tambien gozarán de los beneficios del artículo primero de la presente ley aquellos segundos Tenientes de la escala de reserva retribuida que para pasar á activo ingresaron en la Academia de Toledo y cursaron allí sus estudios, quedando despues de segundos Tenientes lo mismo que antes, continuando desde hace ocho años en aquella situación.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastian á veintiocho de Enero de 1906.

YO EL REY

El Ministro de la Guerra,
Augustin Luque

(Gaceta 30 de Enero.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior
Según comunicación oficial recibida en este Centro, se han presentado algunos

casos de peste bubónica en la ciudad de Pernambuco (Brasil).

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 26 de Enero de 1906.—El Inspector general, M. Alonso Sañudo.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta 28 de Enero).

SECCION OFICIAL

Núm. 263

INSPECCION DE HACIENDA

DE BALEARES

Anuncio.—Por el presente se notifica a D. José Pujalte Perez, vecino que fué de esta Capital, domiciliado en la plaza del Rosario n.º 11 y hoy de domicilio ignorado, que durante cinco días estará de manifiesto a su disposición el expediente de supuesta defraudación que se le incoó en 9 de Diciembre de 1905, con objeto de que pueda alegar las razones y aducir las pruebas que juzgue pertinentes a su derecho.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue a conocimiento del interesado.

Palma 29 Enero de 1906.—El Inspector de Hacienda, Carmelo Sales.

Núm. 264

Anuncio.—Por el presente se notifica a D. Jaime Oliver Nicolau vecino que fué de Felanitx, domiciliado en la calle de Mory n.º 16 bajo y hoy de domicilio ignorado, que durante cinco días estará de manifiesto a su disposición el expediente de supuesta defraudación que se le incoó en 12 de Diciembre de 1905 a instancia de D. Sebastian Xamena Nicolau, con objeto de que pueda alegar las razones y aducir las pruebas que juzgue pertinentes a su derecho.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue a conocimiento del interesado.

Palma 29 Enero de 1906.—El Inspector de Hacienda, Carmelo Sales.

Núm. 265

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Mes de Enero de 1906

La Comisión de Hacienda propone a V. E. la distribución de fondos por capítulos ó conceptos para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

	Pesetas
Cap. 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	6.160'50
Id. 2.º—Policia de seguridad	6.529'50
Id. 3.º—Policia urbana y rural.	15.549'29
Id. 4.º—Instrucción pública.	3.134'16
Id. 5.º—Beneficencia.	1.079'16
Id. 6.º—Obras públicas.	10.077'50
Id. 7.º—Corrección pública.	2.415'02
Id. 9.º—Cargas.	85.645'19
Id. 10.—Obras de nueva construcción.	18.971'88
Id. 11.—Imprevistos.	930'30
Total.	150.492'50

En Palma a diez de Enero de mil novecientos seis.—Aprobada por el Ayuntamiento en sesión del día 17 del actual.—El Secretario, José Estade.—V.º B.º E. Alcalde, Calvet.

Núm. 266

ALCALDIA DE PALMA

Se invita a los propietarios de fincas sitas en la parte alta de esta Ciudad a la mayor proximidad posible de la calle de Moya donde se halla establecida la 2.ª escuela elemental de niños para que dentro el plazo que terminará el día 28 del pró-

ximo mes de Febrero, presenten las proposiciones que tengan por conveniente en el caso de que quieran cederlos en arriendo el Ayuntamiento para trasladar a ellos la indicada escuela y para casa-habitación del Maestro, entendiéndose que el Ayuntamiento queda en libertad de aceptar la que le sea mas conveniente.

Palma 26 Enero de 1906.—El Alcalde, Bernardo Calvet.—P. A. del A.—El Secretario, José Estade.

Núm. 267

AYUNTAMIENTO DE COSTITX

Los repartos vecinales de consumos y arbitrios extraordinarios de esta villa, respectivos al corriente año 1906, quedan de manifiesto a efectos de reclamación por término de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, terminado cuyo plazo, se reunirá la Junta para ver y fallar las reclamaciones que acaso se hayan presentado por escrito y las que se produzcan verbalmente en el acto.

Costitx 27 Enero de 1906.—El Alcalde, Jaime Arrom.—José Vallespir, Secretario.

Núm. 268

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Aprobadas y fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas Municipales del presupuesto de 1905, quedan expuestas al público por plazo de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación.

Al propio tiempo se hace saber que el día 16 del próximo Febrero a las 20 se reunirá la Junta Municipal, a la cual se entregarán las referidas cuentas y reclamaciones que se presenten a los efectos prevenidos por la Ley.

La Puebla 29 Enero de 1906.—El Alcalde, Jaime Comas.—P. A. del A.—El Secretario, Eleuterio Marqués.

Núm. 269

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Fijadas definitivamente las cuentas municipales del ejercicio de 1905, rendidas por la Depositaria de este Municipio; se anuncia al público que estarán de manifiesto con todos sus comprobantes en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamación.

Soller 29 de Enero de 1906.—El Alcalde, P. Serra.—P. A. del A.—Amador Canals, Secretario.

Núm. 270

AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Formadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las Secciones de contribuyentes para la designación de Vocales Asociados que deben formar parte de la Junta municipal de esta población, durante el actual año, se avisa al público que queda de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación.

Binisalem 30 Enero 1906.—El Alcalde, Pedro Reus.—P. A. del A.—Miguel Villalonga, Secretario.

Núm. 271

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Diciembre de 1905.

Sesión ordinaria del día 4 en segunda convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó autorizar a D. Jaime Mascaró Villalonga para verificar las obras que tiene solicitadas. Fué acordado incluir en la lista de familias pobres a José Camps Frontí. Se aprobaron cuentas recaudación cédulas personales, arbitrio sobre perros y prestación personal. Se aprobó distribución fondos este mes. Dióse cuenta una solicitud del vecino D. Miguel Perelló Sintes en la que expone, que conviniéndole ausentarse de esta Villa y fijar su resi-

dencia en Mahon, cumpliendo lo preceptuado en el párrafo 2.º del art. 18 de la Ley municipal, suplica se acuerde sea eliminado del padrón de vecinos, y enterada la Corporación acordó como se pide. Y se señaló la orden del día para la sesión próxima.

Sesión ordinaria del día 11 en segunda convocatoria.—Fué aprobada acta anterior. Se acordó autorizar a D. Lorenzo Pons Pons para practicar las obras que tiene solicitadas. Dióse cuenta quedar terminada rectificación padrón vecinos, accrdándose aprobarlo y exponerlo al público por 15 días a efectos de reclamación. Dióse cuenta una comunicación del Inspector de carnes en la que encarece la necesidad de construir un nuevo sumidero en el Matadero público, y en su vista se acordó proceder a la construcción de dicho depósito en terreno contiguo al citado edificio propiedad de D. Pedro Uguet Sintes, quién lo cede graciosamente a este Municipio. Y se señaló la orden del día para la sesión próxima.

Sesión ordinaria del día 18 en segunda convocatoria.—Fué aprobada el acta de la anterior. Se acordó pase a informe Comisión Policía Urbana una instancia de D. Bartolomé Gomila Gomila en la que pide autorización para hacer una nueva apertura en la fachada casa n.º 19 calle Parras. Se acordó que por Comisión Beneficencia se proceda a la formación lista familias pobres que han de recibir y disfrutar el servicio benéfico sanitario municipal durante 1906. Fué acordado proceder a la formación lista de Compromisarios para Senadores que ha de regir durante próximo año. Se aprobaron cuentas de quintas y funciones y festejos respectivos corriente año. Y se señaló la orden del día para la sesión inmediata.

Sesión ordinaria del día 25 en segunda convocatoria.—Se aprobó el acta de la anterior. Dióse cuenta haber sido apropiado el presupuesto ordinario formado para 1906. Fué aprobado extracto acuerdos tomados durante Noviembre y se acordó se remita para su publicación en el «Boletín Oficial». Se acordó autorizar a D. Bartolomé Gomila Gomila para practicar las obras que tiene solicitadas. Y se señaló la orden del día para la sesión próxima.

Sesión ordinaria del día 30.—Se aprobó acta anterior. Fué aprobada lista familias pobres, acordándose sea expuesta al público por 10 días a efectos de reclamación, y que a los mismos efectos y demas que proceda se remita copia al Médico Titular. También se aprobó la lista de Compromisarios para Senadores formada con arreglo a lo que dispone el art. 25 ley 8 Febrero 1877, acordándose sea expuesta al público por el término, en la forma y a los efectos del art. 26 de la citada Ley. Se acordó el pago con cargo capítulo de imprevistos de una relación de gastos presentada por el Depositario, que no tienen consignación en el presupuesto. Se aprobaron cuentas de Beneficencia y material de escritorio respectivos al 4.º trimestre corriente año. Dióse cuenta expedientes instruidos para arriendo Plaza Abastos y puestos públicos números 1, 2 y 4, y en vista del resultado negativo que ha ofrecido, se acordó celebrar nuevas subastas para Plaza Abastos, y en cuanto a los puestos públicos cederlos en arriendo al que ofrezca mejores condiciones.

Seguidamente se presentaron los corrautes Francisco Mercadal y Jaime Mascaró, ofreciendo para los números 1 y 4 sesenta pesetas tan solo por el primer semestre 1906, acordándose cedérselos. Se acordó que interinamente se encargue de la Administración Plaza Abastos el Arquitecto municipal. Se nombraron recaudadores para 1906 de consumos y arbitrios extraordinarios, sobre perros y prestación personal y Administración de carnes y pescados; a D. Nicolás Riudavets, D. Diego Tremol y D. Francisco Pons respectivamente. El Concejal señor Pons Salord propuso conste en acta

un voto de gracias al Alcalde saliente por su rectitud, celo é inteligencia y buena marcha administrativa; y así se acordó.

El extracto que antecede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 del actual.

Alayor 22 Enero de 1906.—Lorenzo Villalonga, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Domingo Pons.

Núm. 272

D. Guillermo Vidal y Sáenz, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad y su partido.

En virtud de lo dispuesto por el Señor Juez de primera instancia del expresado distrito, en providencia del día de hoy, dictada a petición del procurador D. Rafael Clar en nombre de D.ª Juana y Doña Coloma Asprer y Gonzalez en autos juicio declarativo de mayor cuantía sobre cancelación de determinados gravámenes y otros extremos, que pesan sobre el predio denominado «Llenaire», propios de los demandantes, sito en el término de la villa de Pollensa, con casa, lagar y otras dependencias; tierra labrantia, arboleda de diferentes clases, viña semiderruida y monte bajo; de extensión de unas doscientas siete cuarteradas, ó lo que fuere, equivalentes a ciento cuarenta y siete hectáreas, tres áreas, cuarenta y cinco centiáreas. Linda al Norte con el predio S' Uyal y otro llamado Gommar, al Sur con el torrente llamado de Henaire, al Este con el Mar y al Oeste con el predio Can Pont; se confiere traslado de la demanda a Don Pedro de Asprer y Pastors como uno de los herederos de su padre D. Manuel de Asprer y Martorell, a cualesquiera personas que se crean con derecho a las diez y seis mil seiscientos sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos que por el concepto de mejora se le declararon de cargo de D. Francisco de Asprer y Fuster en las liquidaciones de la herencia de D.ª Francisca Danús y Sandés; a cualesquiera sucesores directos ó indirectos de D.ª Maria Antonia de Asprer y Martorell que se crean con derecho a participar de la tercera parte de los bienes por aquella cedidos a D. Francisco de Asprer y Fuster, que se reservó la misma cedente en la escritura de cesión de ocho de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete ante Don Hermenegildo Martí; y a los herederos ó sucesores de D. Francisco de Asprer y Martorell que pretendan tener derecho a las hipotecas y a las censos que son del tenor siguiente:

1.º Hipoteca de cien libras constituida por Matias Salas Rabasa y su consorte Margarita Llobera y Capllonch a favor de D. Francisco de Asprer y Martorell en virtud de escritura otorgada en Pollensa el día 15 de Septiembre de 1862 ante el Notario D. Gabriel Labrés sobre una porción de tierra de extensión de una cuarterada procedente del predio Llenaire habiendo sido inscrita al folio 124 del libro 2.º de contratos de Pollensa en el Registro antiguo. La finca hipotecada lleva en el Registro el n.º 261 y aparece inscrita en el Registro moderno a favor de D. Francisco de Asprer y Fuster al folio 93 del tomo 46 de Pollensa.

2.º Otra hipoteca de ciento veinte y siete libras constituida por Gabriel Torrandell Vives a favor del mismo D. Francisco Asprer y Martorell en otra escritura de 25 de Agosto de 1862 ante el mismo Notario sobre una finca de tres cuarteradas de extensión, señalada con los números 84 y 95 del plano geométrico del Llenaire de que procedía, cuyo gravamen fué inscrito ó registrado en 30 de Septiembre de dicho año al folio 191 del libro cuarto antiguo de Pollensa, de ventas rústicas y trasladado al primer asiento de inscripción, en los libros modernos de la finca n.º 2524 folio 117, tomo 611 del Registro libro 54 de Pollensa.

3.º Un censo reservativo de ocho libras y una gallina creado a favor de don Francisco de Asprer y Martorell en la escritura de venta que su apoderado D. Ja-

D. Gabriel Comas Socias, Juez Municipal Letrado de la villa de La Puebla.

En virtud de providencia de ayer recaída en el expediente información posesoria promovido por Alejandro Gost Pons y Miguel Gost Mir, éste como marido de Antonia Gost Pons, se cita a los que se crean con derecho a una casa y corral, situada en esta villa, calle Mayor número 111, que antes eran dos, para que dentro de diez días se personen en dicho expediente a deducir las reclamaciones que teogan por conveniente, que de no verificarlo se ratificará el auto de seis de Julio último y se procederá a la inscripción definitiva de la posesión de la indicada casa.

Dado en La Puebla á veinte y siete de Enero de mil novecientos seis.—Gabriel Comas Socias.—El Secretario, Juan Garriga.

Núm. 283

D. Bartolomé Mir Calafell, Arrendatario de la recaudación de Contribuciones é Impuestos de la provincia de las Baleares

Hago saber: Que la recaudación voluntaria de las cuotas de contribución Territorial, Edificios y Solares, Industrial, Carruajes de Lujo é Impuesto de Minas y Casinos ó Circuitos de recreo correspondientes al actual primer trimestre del corriente ejercicio de 1906, tendrá lugar en los pueblos de esta provincia que se dirán los días laborables que transcurran del uno al veinte y cinco ambos inclusive del entrante mes de Febrero, verificándose el cobro en cada distrito municipal por los recaudadores subalternos debidamente nombrados y de conformidad con lo que dispone el artículo 35 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

DISTRITOS MUNICIPALES

Partido de Palma

Palma, del 1 al 25.—Algaida, del 1 al 4.—Andraitx, del 4 al 9.—Bañalbufar, del 11 al 12.—Buñola, del 11 al 13.—Calviá, del 11 al 13.—Deyá, del 3 al 4.—Esporlas, del 8 al 9.—Establiments, del 15 al 17.—Estalenchs, del 7 al 8.—Fornalutx, del 1 al 2.—Lluchmayor, del 9 al 13.—Marratxi, del 12 al 15.—Puigpuñent, del 11 al 12.—Santa Eugenia, del 7 al 8.—Santa Maria, del 5 al 7.—Solter, del 5 al 9.—Validemosa, del 2 al 4.

Partido de Inca

Alaró, del 1 al 4.—Alicudia, del 3 al 6.—Binisalem, del 5 al 8.—Buzer, del 1 al 2.—Campanet, del 3 al 5.—Cosútx, del 8 al 10.—Escorca, día 18.—Inca, del 17 al 21.—Lloseta, del 5 al 7.—Llubi, del 1 al 4.—Mara, del 1 al 3.—Muro, del 5 al 8.—Pollença, del 8 al 12.—La Puebla, del 5 al 8.—Sanesias, del 8 al 11.—Santa Margarita, del 9 al 12.—Selva, del 7 al 11.—Sined, del 6 al 9.

Partido de Manacor

Artá, del 6 al 9.—Campos, del 5 al 8.—Capdepera, del 7 al 9.—Feladitx, del 6 al 13.—Manacor, del 10 al 16.—Monturri, del 2 al 4.—Petra, del 16 al 20.—Porreras, del 20 al 24.—San Juan, del 1 al 4.—Santany, del 10 al 14.—San Lorenzo, del 19 al 21.—San Servera, del 16 al 18.—Vilafrauca, del 19 al 21.

Partido de Menorca

Alayor, del 4 al 7.—Ciudadela, del 11 al 15.—Ferreries, del 1 al 2.—Mahon, del 7 al 11.—Mercadal, del 1 al 3.—San Luis, del 1 al 2.—Villa-Carlos, del 3 al 5.

Partido de Ibiza

Formentera, del 21 al 24.—Ibiza, del 2 al 6.—San Antonio Abad, del 4 al 9.—San José, del 10 al 15.—San Juan Bautista, del 17 al 21.—Santa Eulalia, del 13 al 19.

También se hace saber a los Señores contribuyentes de esta Capital que durante los días laborables que transcurran del 1 al 20 y horas de 8 a 12 se verificará el cobro a domicilio por los cobradores auxiliares al efecto nombrados; y durante los indicados días de cobro a domicilio, de

me Escat y Gibert otorgó á Miguel Serra y Roselló en escritura de 15 de Septiembre de 1862 ante el repetido Notario don Gabriel Llabrés, sobre una porción de tierra procedente del predio Llenaire é inscrita en el Registro de la propiedad bajo el n.º 255 al folio 163 vuelto del tomo 45 del Registro libro 5.º de Pollensa.

4.º Otro censo de siete libras y una gallina creado á favor de D. Francisco de Asprey Martorell sobre la finca y en la escritura que se citan en el apartado 1.º

5.º Otro censo de cuatro libras diez sueldos y una gallina creado á favor de D. Francisco de Asprey y Martorell en la escritura de venta que á nombre del mismo otorgó D. Jaime Escat á Pedro José Cerdá y March en escritura de 12 de Septiembre de 1862 ante el repetido Notario Llabrés de una porción de tierra procedente de Llenaire que quedó afecta al censo señalado en el Registro con el n.º 854 folio 239 vuelto tomo 188 del registro libro 17 de Pollensa.

6.º Otro censo de once libras y dos gallinas impuesto á favor de D. Francisco de Asprey y Martorell sobre la finca y en la escritura que se citan en el apartado 2.º

7.º Otro censo de ocho libras y tres gallinas creado á favor de D. Francisco de Asprey y Martorell en la escritura que su apoderado D. Jaime Escat otorgó en 26 de Agosto de 1862 ante el Notario Llabrés, vendiendo á D. Francisco Cifre y Vives una porción de tierra de tres cuarteradas y un cuartón de cabida, de pertenencias del predio Llenaire señalada en el Registro con el n.º 197 al folio 12 vuelto del tomo 40 libro 4.º de Pollensa; y

8.º Otro censo de cinco libras y una gallina creado á favor del propio D. Francisco de Asprey y Martorell en la venta que en su nombre otorgó D. Jaime Escat á D. Francisco Cifre y Vives en otra escritura de 9 de Septiembre de 1862 ante Llabrés impuesto sobre una porción de tierra de una cuarterada de cabida que lleva en el Registro el n.º 198 del tomo 40 de Pollensa folio 17.

A los expresados demandados, cuyo paradero se ignora, se les emplaza para que dentro del término de nueve días improrrogables, comparezcan en los autos, personándose en forma; con prevención de que si no comparecieron les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Palma diez y nueve Enero de mil novecientos seis.—Vidal.

Núm. 273

CEDULAS DE CITACION

En este Juzgado de primera instancia del Distrito de la Lonja y Escribanía del infrascrito se ha promovido un expediente á instancia de Juan Pujol Flexas de este vecindario y en dicho expediente mediante providencia de hoy, se ha tenido por prevenido el juicio voluntario de testamentaria de su padre Juan Pujol y Vich acordándose á la vez citar para él en forma á todos los interesados, y figurando entre éstos Rafael Pujol y Enseñat que se halla ausente en ignorado paradero, asimismo tengo acordado en dicha providencia que que se le cite por medio de cédula publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en los sitios de costumbre.

En su virtud para que sirva de citación en forma al expresado Rafael Pujol y Enseñat se expide la presente.

Palma diez y nueve Enero de mil novecientos seis.—Antonio Tomás.

Núm. 274

Por la presente cédula se cita á D. Pedro José Cañellas y Campomar de ignorado paradero para que el tercer día hábil siguiente al de la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á las doce asista si quisiere al inventario judicial de la herencia dejada por su madre D.ª Sebastiana Campomar y Palmer que ha de practicarse en la Secretaría del infrascrito en virtud de providencia de ayer dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta Ciudad á solicitud de D. Miguel Cañellas y Campomar en autos sobre abintestato

de la Sebastiana Campomar que se tramitan ante mí.

Palma veinte y seis de Enero de mil novecientos seis.—Sebastian Gazá.

Núm. 275

D. Mateo Llobera y Cladera, Juez municipal de la presente villa de Pollensa, partido judicial de Inca, provincia de las Baleares.

Hago saber: Que en virtud de providencia de hoy recaída en el expediente información posesoria, promovido por don Juan Vives Vives, se cita á los que se crean con derecho á la casa y corral situada en el casco de esta población calle de la Portelleta número cinco, y las fincas radicadas en este término municipal denominadas «Boquer», «Boquer», «Cuxach», «Boquer» y «Boquer» para que dentro de ocho días, desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezcan en este expediente á deducir las pretensiones que pretendan, que de no verificarlo se ratificará el auto dictado en veintisis de Octubre último, y se procederá á la inscripción definitiva de los expresados inmuebles.

Dado en Pollensa á once de Diciembre de mil novecientos cinco.—Mateo Llobera.—José Cabanellas, Secretario.

Núm. 276

Hago saber: Que en virtud de providencia de hoy recaída en el expediente información posesoria promovido por D. Francisco Bonet y Ferrer, se cita á los que se crean con derecho á la casa y corral situada en la calle del Agua número treinta y seis (ahora de Antonio Maura) de esta población, para que dentro de ocho días desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezcan en este expediente á deducir las pretensiones que pretendan, que de no verificarlo se ratificará el auto dictado en primero de Diciembre último, y se procederá á la inscripción definitiva del expresado inmueble.

Dado en Pollensa á diez y seis Enero de mil novecientos seis.—Mateo Llobera.—José Cabanellas, Secretario.

Núm. 277

Por el presente edicto se hace saber: Que en virtud de providencia de hoy recaída en el expediente información posesoria para que á nombre de María Torrandell Vila se inscriba en el Registro de la Propiedad de este partido las fincas denominadas Can Seguer y Can Burges situadas en el término municipal de la ciudad de Alicudia; se cita á los que se crean con derecho á la posesión de dichos inmuebles para que dentro de ocho días á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezcan en este expediente á deducir las pretensiones que pretendan, que de no verificarlo se ratificará el auto dictado en veinte y cinco de Octubre último, y se procederá á la inscripción definitiva de los expresados inmuebles.

Dada en Pollensa á veinte cinco de Enero de mil novecientos seis.—Mateo Llobera.—José Cabanellas, Secretario.

Núm. 278

D. Juan Lliteras Servera, Juez municipal de la villa de Son Servera, provincia de las Baleares.

Por el presente edicto se saca á pública subasta por término de ocho días los bienes semovientes que se dirán embargados á Juan Tous Esteva en los autos ejecución de sentencia sobre pago de cantidad seguida á instancia de Nicolás Sard Roselló, contra dicho Tous.

Una vaca raza mallorquina, color castaño oscuro, bragada de blanco, en ciento sesenta pesetas.

Una brava raza mallorquina, color encarnado, en ciento veinte pesetas.

Tres ovejas y dos corderos, en coarenta y cinco pesetas.

Una cabra raza mallorquina, en diez y ocho pesetas.

Una burra con su cria raza mallorquina, en ciento veinte y cinco pesetas.

Para cuyo remate queda señalado el día diez de Febrero á las once ante el presente Juzgado y bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento por lo menos del justiprecio sin cuyo requisito no serán admitidos, sirviendo de pago á cuenta del precio al que le fuese adjudicado, devolviéndose á los demás; y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

2.ª Que el remate se verificará en un solo lote, y caso de no presentarse postor para ello se verificará al detall.

3.ª Que el ganado antes expresado se halla de manifiesto en casa del depositario D. Gaspar Aguiló Valls que tiene su domicilio en la Plaza de San Agustín número dos y de manifiesto á los que quieran examinarlo.

4.ª Que los gastos de subasta y remate serán de cuenta del comprador.

Son Servera veinte y cinco de Enero de mil novecientos seis.—Juan Lliteras.—Juan Brunet, Secretario.

Núm. 279

D. Antonio Fiol Rullán, Juez municipal de la villa de Petra, provincia de Baleares.

Hago saber: Que D. Guillermo Torres Vadell solicitó información posesoria para inscribir en el Registro de la propiedad del partido de Manacor varias fincas llamadas Son Noviet, Son Burgues y El Viñet, de este término municipal y habiendo encontrado asiento contradictorio; se cita en providencia de hoy á Rafael Vadell, Guillermo, Magdalena, Antonia, Sebastian y Rafaela Torres Vadell y á Jerónimo Torres, á sus herederos y á todas aquellas personas que se crean con derecho á las fincas, á fin de que en el plazo de ocho días á contar del de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezcan ante este Juzgado á usar de su derecho si les conviniera, advirtiéndoles que si no comparecen se les tendrá por conformes y se confirmará el auto recaído en la información posesoria.

Dado en Petra á veinte y cinco de Enero de mil novecientos seis.—Antonio Fiol.—Ante mí, Rafael Riutord, Secretario.

Núm. 280

Hago saber: Que Guillermo Roselló Fiol solicitó información posesoria para inscribir en el Registro de la propiedad del partido de Manacor dos fincas llamadas La Valeta ó Son Emberas, de este término y habiendo encontrado asiento contradictorio; en providencia de hoy se cita á Jaime Roselló Caldentey y Catalina Fiol Duráu, á sus herederos y á cuantas personas puedan tener derecho á las fincas, á fin de que en el plazo de ocho días á contar del de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezcan ante este Juzgado á usar de su derecho si les conviniera, advirtiéndoles que si no comparecen se les tendrá por conformes y se confirmará el auto recaído en la información posesoria.

Dado en Petra á veinte y nueve de Enero de mil novecientos seis.—Antonio Fiol.—Ante mí, Rafael Riutord, Secretario.

Núm. 281

D. Pablo Domenech y Darder, Juez municipal de la ciudad de Alicudia.

Por medio del presente edicto, hace saber: Que debiendo proveerse la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal se invita á todos los que á ella quieren optar, para que dentro el plazo de quince días á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Juzgado municipal.

Dado en Alicudia á veinte y siete de Enero de mil novecientos seis.—Pablo Domenech.—Ante mí, Luis Capó, Secretario.

12 á 14, podrán verificar el pago de sus recibos en las oficinas de la recaudación, establecidas en la calle de Vilanova número 9 principal.

Todo lo cual se hace público para noticia de los Señores contribuyentes arreglamente á lo prevenido en el artículo 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Palma 29 de Enero de 1906.—El Arrendatario, Bartolomé Mir.

Núm 284

D. Juan Endols Lecha, Recaudador ejecutivo subalterno de la Hacienda en la Zona 2.ª de Palma de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en virtud de providencia que con fecha 24 de Enero de 1906 he dictado en los expedientes que instruyo contra los contribuyentes del pueblo de Calviá y Santa Maria de este distrito deudores de la Contribución Rustica se saca á pública subasta los bienes que á continuación se detallan con la valoración que se les ha señalado cuyo subasta tendrá lugar el día 12 de Febrero próximo á las once de su mañana en el local que ocupa la recaudación de Contribuciones sita en la calle de Vilanova numero 9; siendo posturas admisibles del primero la que cubra los dos tercios del importe de la capitalización y del segundo la que cubran el principal débito, recargos y costas y estando obligados los rematantes á ingresar en el acto el importe del principal, recargos y costas. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto sin que puedan exigirse otros y si faltase alguno ó el deudor no los presentase se suplirán en la forma prescrita por la Regla 5.ª del art.º 4.º del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria por cuenta del rematante al cual después se le descontarán del precio los gastos que hayan anticipado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los deudores y de los que gusten interesarse en cumplimiento de lo dispuesto en el

art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Palma 26 Enero de 1906.—El Recaudador, Juan Endols.

CONTRIBUYENTES BIENES EMBARGADOS Y CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS

D. Nicolas Moragues y Palliser, una porción de tierra en el punto denominado Son Pieras del termino municipal de Calviá cuya extensión es de tres cuarteradas y linda al Norte con tierras de Pedro Juan Barceló Alberti, al Sur con las de Mateo y Juan Palliser, al Este con el predio Santa Ponza y al Oeste con las de Bartolomé Palliser.

Siendo la riqueza imponible de veinte pesetas de renta anual le dá un valor al 5 p 8 de 400'00

D. Andrés, Jaime, Ramón, Miguel y Pedro Compañy y Cañellas, una pieza de tierra en el termino municipal de Santa Maria y punto denominado en Buch, cuya extensión es de dos cuarteradas sesenta y cuatro destres y linda al Norte y Este con tierras de Bartolomé Simonet, al Sur con las de Juan Cañellas «Debestit» y al Oeste con las de Juan y Juana Mayol.

Siendo la riqueza imponible de cincuenta y siete pesetas de renta anual le dá un valor al 5 p 8 de 1140'00

La descrita finca se halla gravada con una hipoteca á favor de D.ª Margarita Aguiló y Piña de mil trescientas treinta y tres pesetas treinta y tres centimos.

Que ascendiendo el valor de la finca será postura admisible la que cubra el principal débito, recargos y costas que son de. 1333'33

Depositaria de fondos municipales de Maria

CUENTA del 3.º trimestre del año 1905 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	550'93
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	5934'44
Cargo	6485'37
Data por pago verificados en igual trimestre.	2870'91

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue 3614'46

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	»	655'30	655'33
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	»	325'30	325'30
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	»	»
8 Resultas.	»	550'93	550'93
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	»	4953'84	4953'84
10 Reintegros.	»	»	»
11 Ampliación.	»	»	»
Cargo pesetas.	»	6485'37	6485'37
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	»	1097'50	1097'50
2 Policía de seguridad.	»	»	»
3 Policía urbana y rural.	»	»	»
4 Instrucción pública.	»	30'00	30'00
5 Beneficencia.	»	»	»
6 Obras públicas.	»	»	»
7 Corrección pública.	»	»	»
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	»	1641'01	1641'01
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	»	102'40	102'40
12 Resultas.	»	»	»
13 Ampliación.	»	»	»
Data pesetas.	»	2870'91	2870'91

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Maria á 30 Septiembre 1905.—El Depositario, Sebastian Carbonell.—Conforme.—El Secretario-Contador, Antonio L. Monjo.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Carbonell.

Depositaria de fondos municipales de Pollensa

CUENTA del 3.º trimestre del año 1905 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	1086'64
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	21507'77
Cargo.	22594'41
Data por pagos verificados en igual trimestre.	21718'36

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. 876'05

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	2667'90	1198'95	3866'85
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	»	»	»
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	17306'45	17306'45
8 Resultas.	»	81'76	81'76
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	5776'10	3002'37	8778'47
10 Reintegros.	»	»	»
11 Ampliación.	»	»	»
Cargo pesetas.	8444'00	21589'53	30033'53
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	2389'58	3599'07	5988'65
2 Policía de seguridad.	327'00	838'78	1195'78
3 Policía urbana y rural.	150'00	627'75	778'25
4 Instrucción pública.	167'50	6187'50	6355'00
5 Beneficencia.	»	6'00	6'00
6 Obras públicas.	1148'45	1987'49	3135'94
7 Corrección pública.	176'59	»	176'59
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	3007'80	6931'28	9939'08
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	71'70	1510'49	1582'19
12 Resultas.	»	»	»
13 Ampliación.	»	»	»
Data pesetas.	7438'62	21718'36	29157'48

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Pollensa á 30 de Septiembre de 1905.—El Depositario, Antonio Picó.—Conforme.—El Secretario-Contador, Gabriel Guiraud.—V.º B.º—El Alcalde, Vicens.

Depositaria de fondos municipales de Marratxí

CUENTA del 3.º trimestre del año 1905 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	149'76
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	233'80
Cargo.	333'56
Data por pagos verificados en igual trimestre.	»

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. 333'56

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios.	»	»	»
2 Montes.	»	»	»
3 Impuestos.	968'13	233'80	1201'93
4 Beneficencia.	»	»	»
5 Instrucción pública.	30'20	»	30'20
6 Corrección pública.	»	»	»
7 Extraordinarios.	»	»	»
8 Resultas.	»	»	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	2000'00	»	2000'00
10 Reintegros.	»	»	»
11 Ampliación.	4493'43	»	4493'43
Cargo pesetas.	7491'76	233'80	7725'56
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	1590'00	»	1590'00
2 Policía de Seguridad.	»	»	»
3 Policía urbana y rural.	245'00	»	245'00
4 Instrucción pública.	143'31	»	143'31
5 Beneficencia.	»	»	»
6 Obras públicas.	396'50	»	396'50
7 Corrección pública.	»	»	»
8 Montes.	»	»	»
9 Cargas.	»	»	»
10 Obras de nueva construcción.	»	»	»
11 Imprevistos.	474'49	»	474'49
12 Resultas.	»	»	»
13 Ampliación.	4493'43	»	4493'43
Data pesetas.	7342'73	»	7342'73

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Marratxí á 22 Enero de 1906.—El Depositario, Francisco Serra.—Conforme.—El Secretario-Contador, Francisco Barrera.—V.º B.º—El Alcalde, P. O., Gabriel Serra.